

Proceso: Ejecutivo de Alimentos
Radicado: 2010-00006-02
Demandante: Cindy Johana Caballare Roa
Demandado: Rumer Keith Gallo Cruz



Rama Judicial
Juzgado Primero de Familia de Arauca
República de Colombia

Arauca, quince de abril de dos mil veintidós

Revisado el expediente, se aprecia que el ejecutado se notificó el mandamiento de pago conforme informa la apoderada de la demandante vía correo electrónico el 11 de febrero de 2022..

No obstante, vencido el término del traslado de la demanda, dentro del expediente no reposa constancia de que el ejecutado, ejerciera su derecho a la defensa, no propuso excepciones, previas, ni de mérito, tampoco existe constancia de pago de la obligación.

En virtud de lo anotado, de conformidad con el artículo 440 del C.G.P. **se ordena seguir adelante con la ejecución** tal y como se dispuso el auto de mandamiento de pago.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

BLANCA YOLIMA CARO PUERTA
JUEZ



Rama Judicial
Juzgado Primero de Familia de Arauca
República de Colombia

Hoy _____ a las 8:00 a.m., se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en Estado N° _____

JIMMY HERNAN DURAN ROMERO
Secretario